



ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DEL MÁSTER DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

En Sevilla, a 3 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte:

Don FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTÍZ, Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero.

Actuando en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9.2 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra:

Don VICENTE CARLOS GUZMÁN FLUJA, Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud del Decreto 308/2012, de 19 de junio; en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

DATOS
PROTEGIDOS

Cada uno en nombre y representación de las entidades a las que pertenecen, en virtud de las facultades conferidas por sus respectivos cargos se reconocen la capacidad legal para la firma de la presente adenda de prórroga y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la formación inicial del profesorado debe incluir, una adecuada preparación pedagógica y didáctica, incluyendo una fase de prácticas académicas en centros docentes acreditados, con el asesoramiento de profesorado con experiencia docente, a través de la impartición de enseñanzas especializadas, siendo necesaria la colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas, para facilitar la realización de las prácticas académicas externas curriculares para la formación de profesionales de la educación.





Segundo. Que la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; la Consejería de Educación y Deporte y las Universidades públicas andaluzas han suscrito el correspondiente Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de las prácticas académicas externas y el fomento de la investigación y la innovación docente en el ámbito educativo andaluz el 10 de febrero de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 17 de mayo de 2016, mediante Resolución de 9 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

El Convenio Marco tiene una vigencia de cuatro años, prorrogable hasta cuatro más. En virtud de lo establecido en su cláusula novena, las partes acuerdan aprobar la Adenda de 27 de febrero de 2020, por la que se prorroga del Convenio Marco, en su totalidad, hasta el 17 de mayo de 2024.

Tercero. En base al Convenio Marco, la Consejería de Educación y Deporte y la Universidad Pablo de Olavide, suscribieron el 9 de noviembre de 2016, Convenio específico de cooperación educativa para el desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares del alumnado del Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, que soliciten participar en el programa del Prácticum.

Cuarto. La Consejería de Educación y Deporte y la Universidad Pablo de Olavide, conscientes de la importancia que tiene la realización de las prácticas académicas externas curriculares, consideran necesario dar continuidad a la colaboración prevista en el citado Convenio específico.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la cláusula séptima del citado Convenio, las partes firmantes acuerdan la presente Adenda, con la siguiente

CLÁUSULA

Única. Prorroga del Convenio.

La prorroga del *Convenio suscrito el 9 de noviembre de 2016, de cooperación entre la Consejería de Educación y Deporte y la Universidad Pablo de Olavide*, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, estableciendo su vigencia hasta el 9 de noviembre de 2024.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman dos ejemplares de este documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DATOS PROTEGIDOS